

### III. Otras disposiciones

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**11005** ACUERDO de 29 de mayo de 2001, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, en su reunión de 7 de mayo de 2001, por el que se aprueba la incorporación de una adición en el apartado primero de las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, aprobadas por la mencionada Sala de Gobierno en su sesión de 28 de junio de 1999 y hechas públicas por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 20 de julio de 1999.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 29 de mayo de 2001, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, en su reunión de 7 de mayo de 2001, por el que se aprueba la incorporación de una adición en el apartado primero de las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, aprobadas por la mencionada Sala de Gobierno en su sesión de 28 de junio de 1999 y hechas públicas por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 20 de julio de 1999, del siguiente tenor literal:

«Incorporar una adición en el apartado primero de dichas Normas de Reparto a fin de incluir entre las materias asignadas a la Sección Tercera, los recursos dirigidos contra actuaciones procedentes del Ministerio de Ciencia y Tecnología.»

Madrid, 29 de mayo de 2001.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

**11006** ACUERDO de 29 de mayo de 2001, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma propio de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 29 de mayo de 2001, adoptó el acuerdo siguiente:

Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por alumnos de la Escuela Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un

mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Calatayud Chollet, Víctor .....	Valenciano y catalán.
España Arbona, Clara .....	Valenciano y catalán.
Fernández Muñoz, María Paz .....	Valenciano y catalán.
Mas Piña, Rosa María .....	Catalán.
Martín Claver, Sandra .....	Catalán.
Martín Hernández, Rocío Novelda .....	Catalán.
Peiró Aspurz, María José .....	Valenciano y catalán.
Penadés García, José Matías .....	Valenciano y catalán.
Sanchís Osuna, Francisco .....	Valenciano y catalán.
Sanz Anchuela, María Luisa .....	Catalán.
Soler Rubia, Nuria .....	Valenciano y catalán.
Vaño Hurtado, Nuria .....	Valenciano y catalán.

Madrid, 29 de mayo de 2001.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**11007** RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hace pública la concesión de ayudas para Lectorados de Español en Universidades extranjeras.

Por Resolución de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, de fecha 29 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 2000), de conformidad con la Orden de 13 de junio de 1994 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, se hizo pública la convocatoria de ayudas para Lectorados de Español en Universidades extranjeras.

Por Resolución de 21 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto), se hizo pública la concesión de ayudas para Lectorados de Español en Universidades extranjeras, quedando pendiente el Lectorado de Copenhague (apartado quinto de la citada Resolución).

Realizada la selección por parte de la Universidad de Copenhague (Dinamarca), de conformidad con el apartado 7.—Selección, de la Resolución de 29 de diciembre de 1999, y en aplicación a lo dispuesto en la Orden de 3 de abril de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) y en la Resolución de 1 de marzo de 2001, de la Secretaría

de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica por la que se dispone la delegación de competencias del Secretario de Estado («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), esta Secretaría de Estado dispone:

Primero.—Resolver y hacer pública la concesión de ayuda al Lectorado de Español en la Universidad de Copenhague (Dinamarca), a favor de:

Lectora: Doña Carmen Blanco Villalba.

Suplente 1.º: Don Miguel Ángel Miguel Miguel.

Suplente 2.º: Don Iván Reymondez Fernández.

Segundo.—La ayuda surtirá efecto a partir del 1 de abril de 2001.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 1 de marzo de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Jesús Silva Fernández.

**11008** RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI), por la que se convocan becas bilaterales para ciudadanos extranjeros, para el curso académico 2001/2002.

En cumplimiento de las actividades que desarrolla esta Secretaría de Estado en el ámbito de la cooperación educativa y cultural con los países adscritos a su ámbito de competencia y en el marco de los programas de cooperación cultural firmados con gran número de países, así como de los intercambios que se derivan de ellos, se convocan becas de estudio en España para el curso académico 2001/2002.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria; el Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI); la Orden de 3 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 6), por la que se establecen las bases reguladoras de becas y ayudas de la SECIPI; y en atención a lo establecido en la Resolución de 1 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 6) de la SECIPI por la que se dispone la delegación de competencias del Secretario de Estado en la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de la AECI, previo informe del Servicio Jurídico del Estado, la SECIPI ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria de becas bilaterales para ciudadanos extranjeros durante el curso académico 2001/2002, cuyo período abarca desde el día 1 de octubre del año 2001 al día 30 de septiembre del año 2002, conforme a las condiciones que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución, mediante la necesaria publicidad, concurrencia y objetividad.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de becas concedidas con arreglo a esta convocatoria.

Tercero.—Exponer esta convocatoria en los tabloneros de anuncios de las Representaciones Diplomáticas, Oficinas Consulares, Centros Culturales y Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en el ámbito de la misma, así como en la página web de la AECI.

Madrid, 17 de mayo de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 1 de marzo de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Jesús Silva Fernández.

#### ANEXO I

##### Convocatoria de becas bilaterales para ciudadanos extranjeros para el curso académico 2001/2002

En el ámbito de lo previsto en la Orden de 3 de abril de 2001; Real Decreto 1473/2000, de 4 de agosto; en la Resolución de la SECIPI de 1 de marzo de 2001; y de acuerdo con los Programas bilaterales de Cooperación Cultural firmados con otros países, se convocan becas para realizar estudios en España durante el curso académico 2001/2002, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.19.134B.491 por un importe máximo

en el año 2001 de 64.990.000 pesetas (390.597,76 euros) y en el año 2002 de 119.720.000 pesetas (719.531,69 euros).

La concesión de estas becas estará condicionada a la aprobación y existencia de crédito para tal fin en los presupuestos correspondientes.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de las becas, tanto nuevas como renovaciones, a ciudadanos extranjeros de acuerdo con la siguiente distribución:

País	Número de becas	Total mensualidades
Alemania, R. F. ....	36	108
Alemania, R. F. ....	50	100
Alemania (gobierno bávaro) ....	9	27
Austria ....	12	36
Bélgica (C. francesa) ....	12	36
Bélgica (C. flamenca) ....	12	36
Bélgica (Universidad de Lieja) ....	3	9
Bélgica (Universidad Católica Neerlandófona de Lovaina) ....	6	18
Canadá ....	15	45
Dinamarca ....	14	41
Estados Unidos ....	30	90
Finlandia ....	6	18
Francia ....	30	90
Grecia ....	18	54
Irlanda ....	3	9
Islandia ....	3	9
Italia ....	37	110
Japón ....	48	144
Luxemburgo ....	3	9
Noruega ....	12	35
Países Bajos ....	15	45
Portugal ....	27	81
Reino Unido ....	24	72
Suecia ....	6	18
Suiza ....	9	27

Las becas están destinadas a la realización de los siguientes tipos de estudios:

- Cursos de doctorado.
- Tesis doctoral.
- Maestría.
- Cursos de especialización.
- Investigación.

#### Bases

Primera. Requisitos de los solicitantes.

1. Tener nacionalidad de alguno de los países referenciados en el cuadro del anexo I.
2. Tener la titulación requerida para seguir los estudios solicitados y, si fuere el caso, haber obtenido las homologaciones o convalidaciones que exijan los estudios a realizar en España.
3. Para becas de investigación, ser titulado superior o estudiante de último curso de estudios superiores universitarios en el momento de presentar la solicitud.
4. Tener conocimiento suficiente de la lengua española para llevar a cabo los estudios propuestos.
5. Ser propuesto por la Comisión Nacional de Preselección nombrada por los Organismos o Instituciones que figuran en el anexo V.
6. Poseer aptitud psico-física para cursar los estudios propuestos y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social españolas.

Segunda. Documentación requerida.

1. Para solicitar una beca nueva:
  - a) Impreso oficial de solicitud, según anexo II.
  - b) Documento oficial acreditativo de identificación personal.
  - c) Certificado de estudios superiores y documento acreditativo del título superior o, en su caso, documento acreditativo de ser estudiante de último curso de estudios superiores universitarios.